

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Noviembre de 1914.

La borrasca que ayer apareció lejos de la península ibérica avanzó rápidamente y hoy presenta su centro al SW del golfo de Cádiz. Empeoró algo el tiempo por las partes, pero donde más se ha acentuado el cambio ha sido en Andalucía.

Los vientos soplan generalmente flojos y variables del primer cuadrante y el mar está poco agitado, excepción hecha para el de las costas andaluzas.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Valencia, Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Teruel. Las presiones más elevadas deben de serir hacia las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

La borrasca del Atlántico está cerca del Estrecho de Gibraltar. Es probable que el tiempo sea de lluvia, vientos fuertes y mar en las costas del Sur de España. Tendencia á empeorar en el Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen estos sumarios de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las provincias de provincia.

Observaciones del día 7 de Noviembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 67ms).

Hora	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
7h	703.20	7.4	71	NNE.....	0=Calma....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 13.7
8h	702.85	7.0	72	NNE.....	2=Muy flojo..	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 4.9
9h	703.87	6.5	78	N.....	1=Vencolina..	»	Idem	Idem máxima al Sol en el vaso..... 50.8
10h	703.67	12.8	64	NNE.....	1=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3.4
11h	703.66	12.2	67	ENE.....	2=Muy flojo..	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 348
12h	704.73	9.2	80	E.....	1=Vencolina..	»	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á plazas vacantes de Maestros con 2.000 ó mas pesetas, que se celebran de la corrida de escalas última, corresponden proveer mediante oposición restringida, y cuya convocatoria se publicó con fecha 20 de agosto último pasado, en la GACETA del día 24 del mismo.

Los ejercicios de dichas oposiciones tendrán lugar en el Paraninfo de la Universidad Central, y darán comienzo el día 28 del actual, á las diez de la mañana, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes que presentaron sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria, y cuya relación se publicó en la GACETA DE MADRID del día 8 de Octubre último, teniendo presente, que no podrán tomar parte en estas oposiciones los que no concuerden al acto del llamamiento, y aquellos otros que, no habiendo acompañado á su instancia la hoja de servicios debida, no presentarán en dicho acto para completar sus expedientes, de conformidad con lo que preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Noviembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Marqués de Realicoria. P—4769

SUBASTAS

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 12 de Octubre de 1914, este Gobierno civil ha acordado el día 5 de Diciembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en

pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 609 al 612, y plantación en los kilómetros 599 al 619 de la carretera de Madrid á Francia, en esta provincia, cuyo presupuesto para abono al Estado importa la cantidad de 6.113 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento, y en los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Noviembre de 1914, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Madrid á Francia, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de enajenación y plantación de arbolado de la carretera de Madrid á Francia», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General

de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 103 pesetas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1914.—El Gobernador, Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según es en la personal número... enterado del anuncio publicado con fecha de... de... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 609 al 612, y plantación en los kilómetros 599 al 619 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, abonando por ello la cantidad de... pesetas al Tesoro Público. (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1107

Ayuntamiento Constitucional de Avila.

Acordado por este Ayuntamiento celebrar un concurso público para la adquisición de un solar ó edificio susceptible de ser transformado en Casa de Correos y Telégrafos, con las formalidades que previenen las disposiciones vigentes y con sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación, se hace público que dentro de treinta días naturales se admitirán las proposiciones que se presenten para dicho objeto, con arreglo al modelo que al final se inserta.

BASES DEL CONCURSO

- 1.º El solar ó edificio que se ofrece, estará emplazado en el centro de la vía comercial de la ciudad y tendrá una superficie de 1.000 á 1.200 metros cuadrados, cuando menos.
- 2.º Deberá estar exento de cargas y servidumbres; si las tuviere, el propietario queda obligado á extinguirlas dentro del plazo de un mes, contado desde que se le notifique haber aceptado el Ayuntamiento la proposición. Si no lo verificase, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato, si lo creyere conveniente.
- 3.º Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase undécima y estarán firmadas por el propietario ó por apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso de compra de un solar ó edificio con destino á la construcción de una Casa de Correos y Telégrafos».
- 4.º A la proposición deberá acompañar la cédula personal del oferente.
- 5.º Las referidas pliegos de proposición serán entregados bajo sobre cerrado en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, todos los días hábiles, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.
- 6.º Los poderes para concurrir á este concurso serán bastantes para cualesquiera de los Leñados adscritos al Colegio de esta capital.
- 7.º El concurso se celebrará en el salón de actos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente de Alcalde que le sustituya, y con asistencia de otro Concejal, á las once y media de la mañana del día siguiente al en que termina el plazo para la presentación de pliegos.
- 8.º El Ayuntamiento, previo estudio de las proposiciones, acordará con entera libertad sobre la aceptación ó desestimación de los solares ó edificios ofrecidos, pues se reserva la más amplia libertad de acción, incluso para rechazar todas las proposiciones, si no estima aceptable ninguna de ellas.
- 9.º Dentro de los diez días siguientes al de la notificación de haber aceptado el Ayuntamiento una proposición, el autor de ella presentará los títulos de propiedad.
- 10.º El propietario concurrirá al otorgamiento de la escritura de compraventa, cuando para ello sea requerido, sin que se cueste el coste de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, acta de concurso, reintegro del expediente, derechos notariales de la matriz de dicha escritura y papel que se invierte en ella; los de su copia é impuesto de Derechos reales y Registro de la Propiedad serán de cuenta del Ayuntamiento.

11. Los concursantes fijarán en sus proposiciones el plazo ó plazos que el Ayuntamiento ha de satisfacer el precio en que ofrecen los solares ó edificios, quedando en libertad la Corporación de aceptar ó desestimar dichos plazos.

12. Regirán en este concurso, como supletorios á estas condiciones, las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... enterado del pliego de condiciones del concurso de un solar ó edificio con destino á la construcción de Casa de Correos y Telégrafos, se comprometo á vender al Ayuntamiento de Avila, con sujeción á las referidas condiciones, un (solar ó edificio), sito en la calle de ..., por el precio de ... pesetas, mediante las siguientes condiciones (las que estime convenientes el oferente).

Avila, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde. 8—1105

Ayuntamiento Constitucional de San Sebastián.

Habiendo transmitido sin que se haya presentado reclamación alguna, el plazo de diez días concedido para admitir las que se formularan contra el concurso adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 8 de Julio último, relativo á sacar á subasta el solar D de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, se previene al público que el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la indicada subasta, realizando el acto el Alcalde que suscriba ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de quien quiera examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar, será el de 55.125 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para optar á la subasta del solar D de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente, y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 2.756 pesetas y 25 céntimos que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene á los licitadores, que en arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las tres, y desde las dieciséis á las dieciocho, no admitiéndose ningún pliego alguno presentado después, y ajustados al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 27 de Octubre de 1914. El Alcalde-Presidente, Carlos de Uhagón.

Pliego de condiciones con arreglo al que se procede á la venta del solar D de la manzana 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina.

1.º La construcción que se levante en este solar tendrá 240 00 metros cuadrados, ó sea la superficie que arroja el recuento de 12 00 X 20,00 metros, que irá situado en el emplazamiento indicado en el adjunto plano; éste es, dejando jardi-

nes en sus lados Norte y Oeste, de las dimensiones y forma que se indican en el plano que se acompaña. La altura máxima de la cubierta del edificio será de 12 metros; sin embargo, se consentirá la construcción de mansarñas con una altura máxima de 4,50 metros, y que se decoren las fachadas con torrecillas, cúpulas, etc., siempre que tengan solamente un carácter decorativo.

Esta construcción no podrá constar más que de sótano, principal, segundo y mansarda, y se sujetará para los demás detalles á las disposiciones de las Ordenanzas de edificación, que se refieren á los edificios que se construyen dentro de los Ensanches de la ciudad.

2.º No se podrá utilizar el solar como depósito de materiales ni construir en él barracas.

Los frentes correspondientes á las vías públicas se cerrarán con vallas de madera, del modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Estas vallas estarán bien sujetas, pintadas y alzadas.

3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será de 55.125 pesetas, pudiendo los licitadores fijar en sus proposiciones la oferta que estimen, bien entendido que no será admitida la que no cubra el importe de la tasación.

4.º Las proposiciones habrán de presentarse bajo sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para optar á la subasta del solar D de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional que se fija para tomar parte en esta subasta.

5.º Dicha fianza será de 2.756 pesetas y 25 céntimos, que habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal aquí, ó en la Depositaria municipal, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado y de la provincia, al tipo de cotización, ó del Municipio por su valor nominal, ó de cualquiera de los créditos que menciona el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la forma y condiciones que dicho artículo establece.

Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

6.º Se previene muy especialmente á los licitadores que, conforme al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las tres y desde las dieciséis hasta las dieciocho, no admitiéndose ningún pliego alguno presentado después.

7.º Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, bastantado por el señor Leñado del Ayuntamiento.

8.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que ocurrieran en el curso.

9.º Los gastos de remate y escritura, y demás que ocasionen la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

10.º Los pagos se verificarán en tres

plazos: el primero, dentro de los ocho días siguientes al en que se verifique el remate, é importará el 40 por 100 del tipo en que se haya adjudicado el solar; el segundo, que será del 30 por 100 de dicho tipo, dentro de los tres días siguientes al del primer pago, y el tercero, á los sesenta días del segundo, importando el 30 por 100 restante.

Estas entregas se harán en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento, cuyo Tesorero expedirá los correspondientes recibos.

11. Para garantizar el pago del valor del solar, quedará éste hipotecado á favor del Ayuntamiento, hasta que se haga la entrega de su importe total.

Quando se haya verificado, se devolverá al licitador la cantidad entregada por este para tomar parte en la subasta.

12. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio ó rescisión.

El hecho de presentarse ó formular una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicado, que el consignado en el artículo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ninguna caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación interesada.

3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Se aplicará á este contrato, en cuanto pueda tener relación con él, la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y demás disposiciones vigentes.

San Sebastián, 26 de Octubre de 1914.
El Alcalde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito efectuado en la Depositaria del Ayuntamiento de esta ciudad, enterado

de la tasación del solar D de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Uruma, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina, del anuncio y pliego de condiciones de su venta, se compro-

mete á abonar por dicho solar, con ex trieta sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones, la cantidad de ... pesetas (en letra.)

Son pesetas ..., (en número.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tasación del solar D de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen del río Uruma, entre los puentes de María Cristina y Santa Catalina.

LÍMITES Ó LINDEROS	SUPERFICIE — Metros.	PRECIO POR METRO — Pesetas.	TOTAL — Pesetas
Derecha entrando: con el solar C, de la misma manzana.	525	105	55.125
Isquierda: con el solar E, de la misma manzana.			
Espaldas: con la carretera de acceso á la estación del ferrocarril del Norte.			
TOTAL PESETAS.....			55.125

Asiende esta tasación á la cantidad de pesetas cincuenta y cinco mil ciento veinticinco.

San Sebastián, 26 de Octubre de 1914.

S—1108

**Cuerpo de Ingenieros de Montes.
DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA**

El día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, ante el Alcalde de Riaza en dicha villa, y en las oficinas de este distrito forestal de Segovia, sitas en la calle de Juan Bravo, número 26, segundo, tendrá lugar la primera subasta, doble y simultánea, del aprovechamiento de pastos para 5.000 cabezas de ganado lanar, 2.500 de cabrío, 100 de mayor y 1.000 de vacuno, en una superficie de 5.790 hectáreas del monte número 79, los Comuneros de la Comunidad de Sepúlveda y su tierra, bajo el tipo de tasación de 14.150 pesetas y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y oficinas del distrito.

Los que deseen tomar parte en la referida subasta, harán sus proposiciones durante la primera media hora en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente modelo:

D. ..., vecino de..., provisto de su correspondiente cédula personal número..., de... clase, expedida en ..., con fecha de ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número ..., del día ... de .., y de la GACETA DE MADRID del día ..., se comprometo á verificar el mencionado disfrute con arreglo á las condiciones del pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra). (Fecha y firma.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la entidad dueña del monte y de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1914.—
El Inspector general, Antonio Salazar.
S—1106

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bargas.

*Contribución rústica y urbana.
Varios años.*

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Encarnación del Cerro, heredera, sus descubiertos que se

le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Octubre de 1914, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y por pregón el estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicha deudora la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bargas, 8 de Octubre de 1914.—El Recaudador auxiliar, F. Romea.

P—4339

Recaudación de Contribuciones de la zona de Córdoba.

Contribución urbana.—Año de 1908 y 1907.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido á D. Antonio Castro Jiménez embargada con esta fecha, por débitos de la expresada Contribución, la finca siguiente:

La casa número 63 duplicado, en la calle de Alfonso XII, de esta población.

Lo que notifico á dicho deudor, para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba, 30 de Septiembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Mariano Aguilar.

P—4180

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Massanet de Cabrenys, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

José Rosa Sagué, 1,67 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Massanet de Cabrenys, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta Ciudad.

Figueras, a 30 de Septiembre de 1914.—
Miguel Borrell. P—4450

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914 del pueblo de Viure, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 9 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Gironés Cabretosa, 1,71 pesetas.

Bartolomé Llauró, 0,86.

Pedro Romañach Costa, 3,65.

José Biancha Capelleras, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Viure, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, de esta ciudad.

Figueras a 14 de Octubre de 1914.—
Miguel Borrell. P—4595

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilasaca, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Leandro Serra Coll, 2,32 pesetas.

Antonio Guas, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilasaca, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 14 de Octubre de 1914.—
Miguel Borrell. P—4594

D. Angel Piá y Maslá, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Gistella, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 6 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisca Ripoll Ferrer, 0,90 pesetas.

José Pararolis Gironella, 0,90.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Olotella, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras a 10 de Octubre de 1914.—
Angel Piá. P—4566

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilafant, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

nes y el dador de la finca... de la Propiedad del p... para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- Carlos Bosch, 11,31 pesetas.
Domingo Tequi, 1,78.
Rosario Sala.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente... se les notifica dicha providencia por medio del presente...

Figueras, 18 de Octubre de 1914.—Miguel Borrall. P—4587

D. Miguel Borrall Borrall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública... de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio...

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas...

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente... se les notifica dicha providencia por medio del presente...

Deudores que se citan.

- Juan Baró, 2,96 pesetas.
Agustina Rigós Subirats, 4,86.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente... se les notifica dicha providencia por medio del presente...

Figueras, 13 de Octubre de 1914.—Miguel Borrall. P—4590

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública... de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio...

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas...

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente... se les notifica dicha providencia por medio del presente...

Deudores que se citan.

- Juan Pujol (s) Corá, 2,61 pesetas.
Justa Cotomec Rosa, 5,36.
Esteban Bracico, 2,40.
Pedro Casademont, 1,98.
Bernardo Guizacelis, 1,05.
Antoni Palau Mat., 1,71.
Rosa Borrall, 2,77.
Pedro Borrall Guisac, 1,77.
Miguel Querol, 1,89.
Andrés Ros, 1,84.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente... se les notifica dicha providencia por medio del presente...

Figueras, 2 de Octubre de 1914.—Cándido Matas. P—4474

Agencia ejecutiva de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ojeda, Recaudador auxiliar del Arrendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Antonio Presafata Montané, de ignorado paradero...

Y desconociendo esta Recaudación el señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública... de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio...

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas...

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—4245

D. Luis G. Jiménez Ojeda, Recaudador auxiliar del Arrendo de Contribuciones de la provincia de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución urbana correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.ª María Rosa Padró, de ignorado paradero...

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.ª María Rosa Padró, y á fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo...

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas...

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente... se les notifica dicha providencia por medio del presente...

Y la firma en Lérida á 5 de Octubre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—4248

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona de Totana.—Término municipal de Librilla.—Contribución cántica.—Tercer trimestre de 1914.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de Contribuciones de la misma.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

Relación que se cita.

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinfecta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en la capital y pueblos de esta provincia, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados

NÚMERO de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	costas y gastos. Pesetas.	Pesetas.
408	Francisco Alarcón.....	Murcia.....	3 39	0,50	3,89
409	Francisco Asensio Herrero.....	Idem.....	274,53	41,18	315 71
410	Andrés Alcaraz Legar.....	Fuente.....	2,05	0,31	2,26
412	José Andreo Pérez.....	Murcia.....	11,05	1,66	12,71
416	Francisco Belmonte Flores.....	Idem.....	35 45	5,32	3,76
417	Francisco Barquero Gambín.....	Fuente.....	3,26	0,50	3,76
420	Juan Antonio Benache López.....	Murcia.....	4,79	0,72	5,51
421	Olaya Barco Sola.....	Idem.....	20 32	3,15	23,95
427	Bias Carrillo Hernández.....	Idem.....	5 43	0,82	6,25
434	Ginés Díez Gil.....	Alicama.....	58,72	8 82	67,54
444	María Josefa García de Aicará.....	Murcia.....	17,43	2,63	20,06
451	Antonio Jiménez Vidal.....	Idem.....	16 56	2,50	19,06
460	Juan Heñin López.....	Idem.....	3,64	0,56	4,20
462	Antonio Hernández Riquelme.....	Idem.....	3,19	0,50	3,69
463	Antonio Hernández Rubio.....	Idem.....	3,83	0,57	4,40
464	Bartolomé Hernández Ruiz.....	Idem.....	1,79	0,28	2,07
470	José Iñesta.....	Idem.....	2 05	0,31	2,36
476	Francisco López González.....	Idem.....	3,58	0,55	4,13
477	José López González.....	Idem.....	2,17	0,34	2,51
479	Pedro Legar Martínez.....	Fuente.....	22,11	3,33	25,44
488	Antonio Lorente Torás.....	Murcia.....	214,39	32 16	246,55
494	Catalina Melgarejo.....	Idem.....	3,90	0,60	4,50
495	Antonio Montesino Jiménez.....	Idem.....	233,56	35 04	268,60
496	María Martínez Garfía.....	Idem.....	1,67	0,28	1,95
503	Rafael Melancheras Lorente.....	Idem.....	306 76	46,02	352 78
504	Juan Montañagudo.....	Idem.....	3 03	0,57	4,30
505	Juan Merzalina.....	Idem.....	16,29	2,45	18,74
508	Francisco Mañ Mañ.....	Idem.....	3,21	0,49	3,70
513	Pedro Maurony.....	Idem.....	5 11	0,74	5,85
516	Federico Marcenio Ramos.....	Idem.....	2 49	0,38	2,87
519	Juan Melgarejo Serrano.....	Idem.....	2 68	0,42	3,10
524	Ginés Ome Carrillo.....	Idem.....	5 06	0,76	5,82
525	Pedro Pagán Ayuso.....	Idem.....	10,99	1,60	12,59
526	Salvador Pérez Almagro.....	Idem.....	1 66	0 29	1,95
528	Mariano Pérez Bestolúa.....	Idem.....	428 16	64,25	492 41
529	Eleuterio Peñalía.....	Idem.....	14 66	2,20	16,86
533	José Pujante Muñoz.....	Idem.....	8 62	1,30	9,92
535	Antonio Pérez Peñalver.....	Idem.....	1 66	0,29	1,95
538	Ricardo Quesada Aretó.....	Idem.....	56,55	5,50	62,05
539	Felipe Ruiz Caruana.....	Idem.....	5 35	0,90	6,85
541	José Rubio.....	Idem.....	2 62	0,43	3,05
548	José María Solís Bercoló.....	Idem.....	4,73	0,72	5,45
555	Francisco Sánchez González.....	Idem.....	2 49	0 38	2,87
556	Ramón Sánchez Martínez.....	Idem.....	7 23	1 08	8 31
558	José Tomás Buendía.....	Idem.....	2 17	0 33	2,50
559	Pío Wandosell Gil.....	Idem.....	90 06	13,50	103,56
560	Ginés Vicente Buendía.....	Idem.....	2,30	0,36	2,66

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por residir los referidos contribuyentes en la capital y pueblos de esta provincia. Librilla, á 15 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

P—478S

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. Segundo Zon, Recaudador de Contribuciones de la zona de Orense.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes á varios trimestres de 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

«Procedencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de

los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres indicados;

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas de los últimos trimestres vencidos de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuyas sumas y recargos se considerarán efectuados los

embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignoran sus domicilios, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Carmen Rodríguez Casado, 0,45 pesetas.
 - Luis María Fernández Ruiz, 2,90.
 - Luisa Perera Novoa, 0,48.
 - La misma, 0,79.
 - Francisco Barbosa Ramírez, 17,32.
 - El mismo, 17,33.
 - Adelaida Ramcs, 44,55.
 - Domingo Fernández y Francisco Núñez, 0,59.
 - Josefa Pabons, 4,48.
 - Sociedad E. J. Lago, 4,05.
 - Manuel Sánchez, 52,25.
 - Camilo Ramírez Castro, 1,50.
 - José Fernández Corina, 51,92.
 - Francisco Gómez, 3,94.
 - Esperanza Fernández Fernández, 11,45.
 - Manuel Ramírez Hernández, 1,50.
 - Bernardino Cruz, 1,25.
 - Bruno Martín González, 37,95.
 - Inocencio Ocho, 56,60.
 - José Rivas Quintela, 1,25.
 - Saturcino Barandela, 1,25.
 - Isidoro G. etz, 555.
 - The Spanish Industrie Ltd. (Londres), 1.185 pesetas.
 - D. Roberto J. Kao (Londres), 3.630.
 - The Heaperich y Company Ltd. (Londres), 2.900.
- Ormaiztegui, 12 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Segundo Zon. P—4373

Recaudación de Contribuciones de la zona de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- D. Ricardo Cobos, 55,18 pesetas.
 - D. Román Jornero, 34,41.
- En Osera á 24 de Octubre de 1914.—El Recaudador, Rafael Abad. P—4739

Agencia ejecutiva de la zona de Villamayor de Santiago.

D. Eusebio Riancho Gilón, Agente Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Tarancón y pueblo de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio, que instruyo contra el deudor D. José Vicente Ayala, ó sus herederos, cuya residencia ó domicilio ignoro, he decretado la siguiente:

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran.

»Y para poderlo realizar con más prontitud el descubierto se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas que se designan al efecto.»

Demostración del débito:
Años de 1888 59 al primero y segundo trimestre de 1914, 1.348,01 pesetas

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 202,20.

Total, 1.550,21 pesetas.

Más las costas y gastos del procedimiento.

Y refiriéndose sólo al deudor relacionado, el cual no ha cumplido con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al apartado 4.º del artículo 142.

Villamayor de Santiago, 1.º de Octubre de 1914.—El Agente Recaudador, Eusebio Riancho. P—4325

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villayón.

Este Ayuntamiento, en sesión de 5 de Agosto último, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó declarar el ignorado paradero por más de diez años de las personas que á continuación se expresan:

- D. Angel Bueno, casado, mayor de cuarenta años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, cara regular y color triguero.
- D. Manuel Fernández Riancho, de veintitrés años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, cara redonda y color bueno.
- D. Francisco García Fernández, de veintiséis años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, cara regular y color bueno.
- D. Eugenio y Ceferino Rodríguez Pérez, de estatura regular, pelo negro, cejas ídem, cara redonda y color bueno.

D. Alfredo Fernández Méndez, de estatura regular, pelo negro, cejas ídem, cara redonda y color bueno.

D. Domingo Fernández, de estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, cara redonda y color bueno.

D. José Suárez, de estatura regular, pelo negro, cejas ídem, cara larga y color triguero.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez. M—4714

ANUNCIOS OFICIALES

La Ganadera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS
Domicilio social, Moratin 1, Orense.

Hallándose perjudicadas, por no haber sido reintegrado un dividendo pasivo, las acciones de esta Compañía, números 185 al 196, inclusivos, 399, 400, 425 y 426, y de dos dividendos pasivos los números 221, 374, 401 al 412 inclusive; el Consejo de Administración de la Compañía, acordó la sustracción de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.º de los Estatutos sociales.

La subasta se verificará el día 21 de Noviembre de 1914, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y ante Notario, hallándose en la Dirección de manifiesto las condiciones.

Orense, 31 de Octubre de 1914.—El Vocal intervisor, A. Junquera.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, Fermín García. X—2041

Ayuntamiento Constitucional de Utrera.

En expediente que se tramita en este Excmo. Ayuntamiento por denuncia del estado ruinoso y de peligro inminente de la casa en esta ciudad, calle Escalera, número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Eduardo Santana Quintanilla, cuyo paradero se ignora, he decretado con esta fecha se invite al interesado ó á quien legalmente lo represente, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, procedan á la demolición del expresado edificio, y de no verificarlo transcurrido el plazo concedido, se procederá por la Alcaldía á la demolición de la finca referida á costa del propietario á quien se exigirá los perjuicios que ocasionen.

Utrera, 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Gutiérrez. X—2037